

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30-04-2024. Informo al señor Juez que la parte demandante, solicita se oficie a la sijin a efectos de inmovilizar el vehículo que se va a aprehender y entregar.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario - 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No 1.112

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
DEMANDANTE: MOTOYA DE LA SANTANDER
DEMANDADO: FABIO NELSON ALZATE LÓPEZ
RADICADO: 170014003002-2024-00009-00

Vista la constancia anterior se dispone ADVERTIR a la parte demandante que las comunicaciones en esta clase de asuntos la realiza el inspector de policía encargado de la aprehensión.

Toda vez que en el despacho comisorio del 13-02-2024, se indicó:

“Se le concede la facultad para oficiar a la SIGIN sección automotores a fin de realizar la diligencia de inmovilización y entrega del vehículo”.

Por lo anterior, deber solicitarle al inspector que realice las comunicaciones correspondientes, según facultad concedida por este despacho. Lo anterior, en razón a que si el juzgado ordena oficiar, y el Inspector oficia nuevamente, puede generar inconsistencias a la hora de la aprehensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-05-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario